

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 16 de marzo de 1977.-

Vistas estas actuaciones por las cuales la cónyuge su perstite del ex-Auxiliar Superior de Sexta del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, señor Carlos Alberto Robledo, solicita se le abone la parte proporcional de las vacaciones correspondientes al mes de enero del corriente año, en virtud de haber fallecido, el mencionado agente, el día 11 de enero ppdo. y

Considerando:

Que la Acordada de esta Corte Nº 33 del 27 de agosto de 1974 establece que los magistrados, Funcionarios y Empleados tienen derecho a la percepción de la "parte de licencia proporcional al tiempo trabajado en el año en que se produzca la baja".-

Que en el caso, el citado ex-agente falleció durante la feria de enero del corriente año. Por lo tanto y teniendo en cuenta lo resuelto por esta Corte en casos similares (confr. Resoluciones Nºs. 180/74 y 785/75) y lo establecido por la Acordada Nº 33/74, corresponde acceder a lo solicitado a favor de los causahabientes que como tales se acrediten en el juicio sucesorio.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a abonar la parte proporcional de los haberes correspondientes al cargo

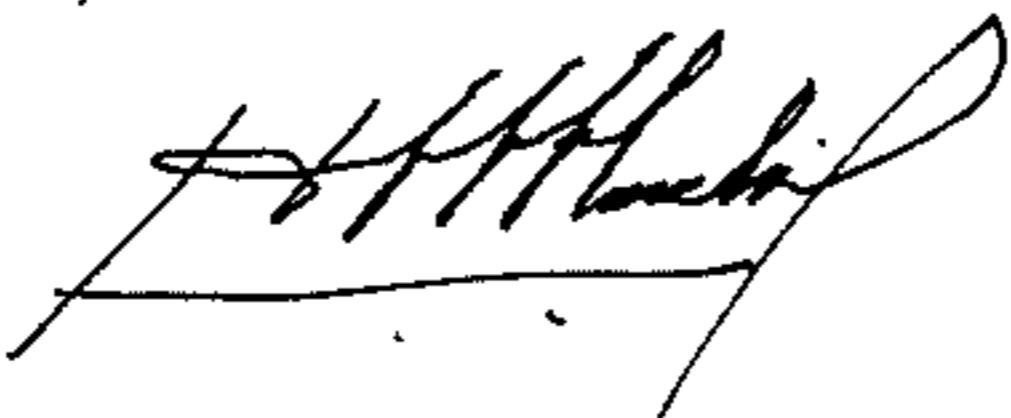
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Auxiliar Superior de Sexta que desempeñaba el señor Carlos Alberto Robledo por el período comprendido entre los días 12 y 31 de enero del corriente año en favor de los causahabientes que como tales se acrediten en el respectivo juicio sucesorio.-

2º) Imputar el gasto resultante de lo precedentemente dispuesto a la partida del Presupuesto para el corriente ejercicio financiero.-

3º) Regístrese, hágase saber y remítase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-



**HORACIO H. HEREDIA**